



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Comisión de Extensión RED NACIONAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (REXUNI)

Acuerdo Plenario N° 681/08
Lomas de Zamora, 16 de setiembre de 2008

Visto:

la propuesta presentada por el conjunto de encargados de las áreas de Extensión de las Universidades miembros de este Consejo de formar una Red, y lo dispuesto por el Ac. Pl. N° 599/06. Y

Considerando:

que se propone así "generar, promover y difundir políticas de Extensión universitaria, con el objeto de fortalecer la construcción de una Universidad democrática, solidaria y socialmente comprometida";

que uno de sus fines es "propiciar relaciones de solidaridad y cooperación entre ellos para el fortalecimiento de las políticas de Extensión";

que resulta auspiciosa su integración a las actividades de este Consejo, dado que contribuirá al desarrollo y la valoración de la actividad extensionista;

que el proyecto de estatuto presentado cumple con los requisitos establecidos por la normativa de este Consejo.

Por ello,

EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Acuerda:

Art. 1º: Créase la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI) como organización interuniversitaria en el marco del Ac. Pl. N° 599/06, que funcionará en el ámbito de la Comisión de Extensión del CIN.

Art. 2º: Aprobar el Estatuto que se agrega como anexo del presente, al cual deberá adecuar sus acciones.

Art. 3º: Regístrese, dése a conocer y archívese.

NORMA BEATRIZ COSTOYA
Secretaria Ejecutiva

HORACIO GEGUNDE
Presidente



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Anexo Acuerdo Plenario N° 681/08

RED NACIONAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (REXUNI)

Artículo 1º: Serán fines de la Red Nacional de Extensión Universitaria:

- a) Generar, promover y difundir políticas de Extensión Universitaria con el objeto de fortalecer una Universidad democrática, solidaria y socialmente comprometida.
- b) Promover el desarrollo de espacios de análisis y reflexión respecto de la Extensión Universitaria que posibiliten la formación permanente de los sujetos, genere aprendizajes y desarrollen capacidades críticas y creativas.
- c) Propiciar entre las universidades relaciones de solidaridad y cooperación para el fortalecimiento de las políticas de Extensión.
- d) Favorecer la institucionalización y valoración de la Extensión Universitaria en todo el ámbito del sistema universitario nacional, promoviendo la inserción curricular y su integración con la docencia y la investigación.
- e) Proponer al CIN acciones de articulación de políticas de Extensión con otras redes así como también con instituciones públicas o privadas del orden internacional, nacional, provincial o municipal.

Artículo 2º: Serán miembros de la RED las Instituciones Universitarias integrantes del CIN que manifiesten expresamente, mediante resolución de autoridad competente, su voluntad de integrar el espacio federal.

Artículo 3º: La RED se reunirá en Plenario, al menos, una vez al año en sesión ordinaria convocada por el Rector que ocupe la Presidencia de la Comisión de Extensión. El cuerpo también podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por la Comisión Ejecutiva o a pedido de, al menos, un tercio de sus miembros, previa conformidad del CIN.

Artículo 4º: Cada miembro de la RED será representado por quien fuera designado por resolución de la máxima autoridad de la universidad, quien además designará un representante alterno.

Artículo 5º: Para poder sesionar el Plenario requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán aprobados por la mayoría simple de los presentes.

Artículo 6º: Son funciones del Plenario de la RED:

- a) Establecer los objetivos específicos a desarrollar por la RED.
- b) Elaborar el plan de actividades que se someterá a consideración del CIN, para su aprobación.
- c) Elegir anualmente a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- d) Conformar comisiones específicas entre sus miembros.
- e) Elevar a consideración del CIN el informe semestral de las actividades antes de los Plenarios ordinarios del Consejo.
- f) Observar el cumplimiento de los objetivos de la RED.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

g) Toda otra cuestión no prevista y que sea pertinente a los fines de los objetivos de la RED.

Artículo 7º: El Plenario designará una Comisión Ejecutiva, la que estará constituida por siete vocales, uno en representación de cada CPRES, y un Coordinador, los que serán elegidos por el Plenario de la RED.

Artículo 8º: Los integrantes de la CE serán elegidos individualmente por mayoría simple en Plenario, pudiendo postularse uno o más candidatos por cada región. Se elegirá en primer lugar al Coordinador y posteriormente a cada uno de los vocales.

Artículo 9º: Los miembros de la CE permanecerán en su función un año con la posibilidad de ser reelectos por igual período.

Artículo 10º: La Comisión Ejecutiva requerirá de la presencia de, al menos, cinco de sus integrantes para sesionar, incluyendo al Coordinador. Los acuerdos serán tomados preferentemente por consenso. De no ser posible, se aprobarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, definirá el Coordinador.

Artículo 11º: La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria como mínimo tres veces al año; podrá reunirse de manera extraordinaria cuando la urgencia del tema así lo requiera. En ambos casos deberá ponerlo en conocimiento del CIN.

Artículo 12º: En cada reunión ordinaria se establecerá la fecha de la próxima reunión. Las reuniones extraordinarias de Comisión Ejecutiva serán convocadas por el Coordinador cuando la naturaleza del tema lo amerite o cuando sean requeridas por, al menos, tres de sus integrantes. Dicha convocatoria deberá realizarse con una antelación de, por lo menos, siete días corridos, enviando el temario correspondiente.

Artículo 13º: Son funciones de la Comisión Ejecutiva de la RED:

- a) Ejecutar el plan de actividades elaborado por el Plenario de la Red, aprobado por el CIN, y efectuar su seguimiento.
- b) Convocar a sesión extraordinaria del Plenario.
- c) Elaborar y poner a consideración del Plenario la memoria semestral de actividades.
- d) Llevar actas de sus reuniones y de las del Plenario.

Artículo 14º: Corresponderá al Coordinador de la Comisión Ejecutiva:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva;
- b) Presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva y las extraordinarias del Plenario. En caso de ausencia del Coordinador, se elegirá entre los presentes un reemplazante que ejerza sus funciones en la ocasión.
- c) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados;
- d) Actuar como representante de la RED ante el CIN y ante organismos públicos o privados, de acuerdo a las instrucciones recibidas del CIN.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Comisión de Extensión ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA FUNCIÓN "EXTENSIÓN"

**Acuerdo Plenario N° 682/08
Buenos Aires, 16 de setiembre de 2008**

Visto:

la importancia que reviste la función Extensión como forma de articular las necesidades del medio en el que se desenvuelve la Universidad y los saberes por ella desarrollados;

que siendo uno de los legados de la Reforma Universitaria de 1918, es reconocida como esencial al funcionamiento de toda Universidad lo que fue puesto especialmente de relieve en la Conferencia Regional de Educación Superior Cartagena 2008;

la necesidad de generar nuevos espacios para su desarrollo. Y

Considerando:

que para ello pueden sancionarse normas que prevean tenerla en cuenta a la hora de discernir los concursos docentes o hacer las evaluaciones de desempeño;

que asimismo puede acentuarse el compromiso con esta función, incluyéndola en la distribución de las actividades correspondientes a la carga horaria docente;

que finalmente debería ser incorporada tanto en las actividades curriculares como en todo aquello que atienda a la formación integral del estudiante y del docente.

Por ello,

EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Acuerda:

Art. 1º: Promover en el seno de cada Universidad, con la participación de los órganos de gobierno deliberativos que en cada caso corresponda, la jerarquización de la Extensión Universitaria a través de:

- Hacer efectiva su ponderación en los concursos docentes y en las evaluaciones de permanencia, incluyéndola en la normativa pertinente, o perfeccionando su aplicación en los casos que ya existiera.
- Analizar la posibilidad de que se incluya en las cargas horarias, tanto de docentes regulares como interinos, la dedicación a la Extensión, mediante la presentación de proyectos específicos.

- Procurar la formación docente-estudiantil en actividades de Extensión.
- Propiciar las prácticas de Extensión en los procesos de enseñanza y aprendizaje, definiendo los distintos espacios curriculares en los que puede desarrollarse, sea por la asignación de créditos o la organización de



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

asignaturas optativas, o a través de la inclusión en las prácticas de formación, en la elaboración de tesis, tesinas y otras.

Art. 2º: Regístrese, dése a conocer y archívese.

NORMA BEATRIZ COSTOYA
Secretaria Ejecutiva

HORACIO GEGUNDE
Presidente